HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E
Nit: 890.701.033-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No.	648-CPSAG
FECHA	13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026
NÚMERO DEL PROCESO	648-CPSAG-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	LUISA FERNANDA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	37.330.483 DE EL ESPINAL
DIRECCIÓN	CALLE 20 No 18-75
TELÉFONO	3124770136
CORREO ELECTRÓNICO	FAROY2005@HOTMAIL.ES
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente encargada la doctora **ANA CECILIA PADILLA ROJAS**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.707.594 del Espinal, nombrada mediante Decreto No. del 4 de noviembre de 2026, por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022, modificado por el acuerdo No 012 del 2024 y la resolución No. 0365 del 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte la señora **LUISA FERNANDA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.330.483 de El Espinal, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL – TOLIMA E.S.E., EN EL ÁREA RURAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 248 DEL AÑO 2026.
2. PLAZO.	La ejecución objeto a contratar será por el plazo de un (01) mes y dieciocho (18) dias calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital San Rafael E.S.E o donde se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.

	2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley. 6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. De acuerdo con el perfil profesional realizar acciones enmarcadas en la Estrategia APS a Hogares familiares de la zona rural de los Territorios y microterritorios asignados, según los lineamientos establecimientos por el Ministerio de salud y protección social. 2. De acuerdo al perfil profesional realizar la actualización de las cartografías sociales, identificando las necesidades de la comunidad en cada micro territorio. Dichos mapeos deberán ser actualizados mensualmente y deberán incluir las actividades ejecutadas, las situaciones de vigilancia epidemiológica, los casos de relevancia para el seguimiento de la salud pública y las convenciones relacionadas con las situaciones encontradas. 3. De acuerdo al perfil profesional elaborar un cronograma detallado de actividades de su perfil, el cual deberá ser actualizado mensualmente en función, de los avances del proyecto. Este cronograma debe ajustarse al plan de ejecución general y cumplir con los requerimientos establecidos por los lineamientos de los equipos básicos de salud. 4. Realizar la Identificación de las familias nuevas de acuerdo a su entorno y registrar al Sistema Integrado de Información para la Atención Primaria en Salud SI-APS conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y protección social, asegurando su correcta interpretación y aplicabilidad en la atención primaria en salud. 5. Inducción de la Demanda de Servicios de Salud: Promover la utilización de los servicios de salud relacionados con las prioridades de salud pública y aquellos eventos de alto impacto, asegurando su registro y reporte a las entidades y profesionales competentes. 6. De acuerdo al perfil profesional elaboración y seguimiento a planes Integrales de Cuidado. Elaborar y dar seguimiento a

	Planes Integrales de Cuidado Primario de carácter participativo, a nivel individual, familiar y comunitario, en cada microterritorio intervenido este PCP debe: ➢ Se deberán identificar y priorizar las intervenciones y acciones pertinentes, promover la concertación de logros y acciones con las familias correspondientes y definir de manera precisa las atenciones, intervenciones y acciones a implementar en el entorno correspondiente, este PCP debe: ➢ El momento de identificación y concertación del PCP con la familia debe ser realizado por médico, enfermera jefe, psicólogo y auxiliar de enfermería. ➢ Elaborar la respectiva acta de concertación con la familia donde participen todos los integrantes del equipo básico, anexar evidencia fotográfico y listado de asistencia tanto de la familia como el EBAS. ➢ Registrar al Sistema Integrado de Información para la Atención Primaria en Salud SI-APS componente poblacional conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y protección social, asegurando su correcta interpretación y aplicabilidad en la atención primaria en salud. ➢ Determinar la prioridad en salud de la familia y de sus integrantes. Para esto, se debe tener en cuenta lo siguiente: Prioridad alta, prioridad media, prioridad baja (Ver anexo de orientaciones según lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social versión mayo 2026) ➢ El Plan de Cuidado Primario se consolidará a partir de la concertación de logros y acciones de cuidado; estos se registran en el sistema de información SI APS para el acompañamiento sistemático (según lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social versión mayo 2026) ➢ Los logros se organizarán en categorías en el Plan de Cuidado Primario. Categorizar los logros significa organizar o clasificar los logros que se acuerdan con la familia sus integrantes o comunidades dentro del conjunto de categorías previamente definidas (Ver anexo de orientaciones para la categorización y valoración de logros del plan de cuidado primario). No es crear nuevos logros, sino ubicar cada logro dentro de la categoría que mejor representa el tipo de cambio o transformación que se está buscando de manera concertada. **7.** De acuerdo con el perfil profesional y a la prioridad identificada en cada plan de cuidado primario establecido y concertado con cada familia; realizar seguimientos según los lineamientos del ministerio de salud y protección social en la zona rural de los hogares atendidos. **8.** Gestión de Afiliaciones al Sistema de Salud: Identificar a las personas no afiliadas al sistema de salud y promover su

	pertinente vinculación a través de los lineamientos establecidos. **9.** Información sobre la Oferta de Servicios: Orientar a las familias sobre el portafolio de servicios disponibles en salud y otros sectores, según sus necesidades específicas. **10.** Identificación de las poblaciones especiales: Identificar las poblaciones especiales en el microterritorio y actualizar su caracterización mediante la elaboración y seguimiento de una base de datos. **11.** Fortalecer los procesos de vigilancia en salud pública: Seguimiento a menores de 5 años, gestantes, discapacidad, salud mental, crónicos, adulto mayor, TBC, Lepra, leishmaniasis, Chagas, dengue y en especial lo relacionado con identificación de posibles casos de fiebre amarilla. **12.** Educación para la Salud y Promoción de Prácticas Saludables: Se realizarán jornadas de capacitación dirigidas a la comunidad sobre la prevención de enfermedades, identificación de signos de alarma y fomento del autocuidado individual y colectivo, con énfasis en la prevención de ETV. **13.** Apoyar la vacunación en la población susceptible: De acuerdo al perfil profesional garantizar el apoyo en las jornadas masivas de vacunación extramural de la población que lo requiera y que se desarrollen como respuesta a alertas y planes de contingencia. El contratista deberá desplazarse a los microterritorios y a los lugares que disponga el Hospital para el cumplimiento de esta obligación. **14.** Atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna: Elaborar estrategias de comunicación, dirigidas a la comunidad, orientadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, utilizando medios pedagógicos adecuados, garantizando el acceso a la información y fomentando prácticas saludables en el marco de la atención primaria en salud. **15.** De acuerdo al perfil profesional alimentar la DRIVE y herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social SI-APS, la información requerida por el programa; así como archivar adecuadamente los documentos generados durante la ejecución del proyecto siguiendo el protocolo establecido para los Equipos Básicos en Salud (EBS). **16.** Reuniones de Evaluación y Seguimiento: de acuerdo al perfil profesional Participar activamente en las actividades institucionales programadas por el área administrativa y los líderes de equipo, garantizando la asistencia a reuniones de retroalimentación y seguimiento, en las que se presenten resultados, se proyecte plan de mejora según necesidad de los factores identificados el cual el EBAS debe de fortalecer.

	De cada sesión se deberá levantar un acta formal con evidencia fotográfica y lista de asistencia la cual deberá ser anexada como soporte al informe mensual de actividades. **17.** Entrega de Informes de Actividades y Actas de Reunión: El contratista deberá presentar de manera oportuna los informes de actividades, incluyendo las actas de reunión mensual del equipo de trabajo, en donde se evidencien las acciones ejecutadas, conforme a los lineamientos y plazos establecidos. **18.** El contratista deberá brindar el apoyo y la colaboración necesaria en todas las acciones, estrategias, programas, jornadas, brigadas y demás actividades que deba adelantar la ESE con ocasión a emergencias sanitarias, calamidades públicas, alertas, planes de contingencias, eventos de interés en salud pública, y en otros. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que le sean designadas por el supervisor y la gerencia, que estén relacionadas con el desarrollo del objeto contractual, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos de la E.S.E.
20. VALOR.	CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5.520.000) MONEDA CORRIENTE.
21. FORMA DE PAGO.	El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales, un (01) primer pago por un valor de dos millones setenta mil pesos ($2.070.000) moneda corriente correspondientes a la prestación del servicio de 18 dias del mes de noviembre y un segundo (02) pago por un valor de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($3.450.000) moneda corriente, previa presentación de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro y/o factura de venta • Informe de actividades • Soporte de pago al sistema de seguridad social integral • Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor
22. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta. **2.** Informe de actividades. **3.** Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **4.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

23. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1081 del 11 de noviembre del año 2026.
24. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **HERNEY ARMANDO BURITICA MONCALEANO,** Profesional Especializado Área Salud, y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
25. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías.
26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
27. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
28. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
29. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

30. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
32. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
33. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
34. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las

	entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
35. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
37. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
38. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
39. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Acta de inicio.
40. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
41. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

	surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia; El Contratista en La **CALLE 20 No 18-75** - FAROY2005@HOTMAIL.ES. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE:

ANA CECILIA PADILLA ROJAS
GERENTE ENCARGADA HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.

EL CONTRATISTA:

LUISA FERNANDA ROJAS
C.C. 37.330.483 DE EL ESPINAL

EL SUPERVISOR:

HERNEY ARMANDO BURITICA MONCALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD

Proyecto: Johan. Cuevas Castro – Contratación.
Reviso: Asesor Jurídico.